DECRETO No. 101-03-01-135
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Marsella, Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el literal a) del artículo 99 y el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994; el artículo 18 de la Ley 344 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 314 de la Constitución Política dispone que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y el artículo 315 le atribuye, entre otras funciones, conservar el orden público en el municipio (numeral 2) y dirigir la acción administrativa, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (numeral 3).

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece*: En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".*

Que el literal a) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994 establece las vacaciones como falta temporal del alcalde.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, *"el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces"*, y que quien asuma tales funciones deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

DECRETO No. 101-03-01-135
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, conforme al artículo 110 de la Ley 136 de 1994, mediante Resolución No. 101-03-02-579 del 30 de octubre de 2026 el Alcalde Municipal **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, titular del empleo de Alcalde Municipal, Código 005, Grado 01, se concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al período de servicios comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, para disfrutar desde el seis (06) hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, con reintegro el veintisiete (27) de noviembre de 2026; teniendo en cuenta el horario de la entidad de martes a sábado y que el día 23 de noviembre de 2026, fue decretado día hábil en compensación por festividades del mes de diciembre de 2026.

Que, durante el período de vacaciones del titular, se configura la falta temporal del Alcalde Municipal, por lo que se hace necesario encargar sus funciones en uno de los secretarios de despacho para garantizar la continuidad de la acción administrativa y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994 dispone que, para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está obligado a informarlo al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, hoy Ministro del Interior, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al encargo.

Que el numeral 1 del artículo 115 de la Ley 136 de 1994, al imponer al alcalde el deber de reasumir sus funciones al vencimiento, entre otras situaciones, de las vacaciones, reconoce que durante éstas el titular puede quedar separado del ejercicio material de sus funciones.

Que el servidor público **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.315.009 expedida en Pereira, se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella.

Que el encargado debe reunir las calidades exigidas para ser alcalde en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 y no encontrarse incurso en las inhabilidades del artículo 95 ibídem, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000, que se predican de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

DECRETO No. 101-03-01-135
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

quien sea inscrito, elegido o *designado* alcalde municipal, en cuanto resulten aplicables a la designación; y que el servidor **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO** reúne dichas calidades y ha manifestado bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para asumir el encargo.

Que el encargo se efectúa sin que el servidor se desvincule de las funciones propias del empleo del cual es titular, y no genera diferencia salarial, por cuanto el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 y según el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015; dispone que los servidores encargados por ausencia temporal del titular no tienen derecho a la remuneración del empleo que desempeñan temporalmente mientras su titular la esté devengando, como ocurre durante el disfrute de vacaciones.

Que el artículo 96 de la Ley 136 de 1994 extiende el régimen de incompatibilidades de los alcaldes a quienes los reemplacen en el ejercicio del cargo; y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, exige que toda persona nombrada o encargada en un empleo público preste juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se deja constancia en acta suscrita por quien da la posesión y el posesionado.

Que a su vez, el artículo 122 de la Constitución Política dispone que ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 prevé que los alcaldes toman posesión ante juez o notario público, disposición que la doctrina del Departamento Administrativo de la Función Pública ha considerado aplicable al alcalde encargado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Marsella, Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGO. Encargar de las funciones del empleo de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, Código 005, Grado 01, al servidor público **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

DECRETO No. 101-03-01-135
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.088.315.009 expedida en Pereira, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda, sin desvincularse de las funciones propias de su empleo, desde el seis (06) y hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, por falta temporal de su titular con ocasión de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 101-03-02-579 del 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. EL encargado ejercerá las funciones propias del empleo de Alcalde Municipal previstas en la Constitución Política, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en las demás normas vigentes, con sujeción al programa de gobierno del Alcalde elegido y al Plan de Desarrollo Municipal, en los términos del inciso tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994. Durante el encargo quedará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés aplicable a quienes reemplazan al alcalde en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. CONTINUIDAD EN EL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR Y REMUNERACIÓN. Durante el encargo, el doctor VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO conservará la titularidad de su empleo de Secretario de Hacienda, sin desvincularse de las funciones propias de éste de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015. Por cuanto la asignación del empleo de Alcalde continúa siendo percibida por su titular, el encargo no genera diferencia salarial, artículo 2.2.5.5.44 ibídem y el artículo 18 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO. POSESIÓN. El encargado tomará posesión ante el Alcalde Municipal titular, antes del inicio del encargo, previa la declaración juramentada de que trata el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. ACTUACIONES EN EJERCICIO DEL ENCARGO. En los actos que expida en ejercicio del encargo, el servidor indicará su calidad de Alcalde Municipal (E) y el número y la fecha del presente Decreto, como soporte de su competencia. Cuando en algún asunto concurra en él una causal de impedimento o conflicto de interés de las previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, en particular por haber intervenido en el mismo asunto como Secretario de Hacienda, dará aplicación al trámite previsto en el artículo 12 ibídem.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

DECRETO No. 101-03-01-135
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Decreto al servidor público **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO**; a la Secretaría de Gobierno para lo de su competencia y archivo en la historia laboral, como dependencia responsable de la gestión del talento humano; a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia; al Comandante de la Estación de Policía de Marsella, dada la condición de primera autoridad de policía que asume el encargado, para su conocimiento. Por conducto de la Secretaría de Gobierno, infórmese del presente encargo al señor Gobernador del Departamento de Risaralda y al señor Ministro del Interior, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su inicio,

ARTÍCULO SÉPTIMO. TERMINACIÓN DEL ENCARGO. El presente encargo terminará de pleno derecho, sin necesidad de acto adicional, al vencimiento del término señalado en el artículo 1° o en la fecha en que el titular reasuma sus funciones por interrupción de las vacaciones, en los términos del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde el seis (06) de noviembre de 2026, previa posesión del servidor encargado. Publíquese en la página web institucional.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Marsella, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal

Proyectó: Marcela Pérez M
Asesora jurídica Externa

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86